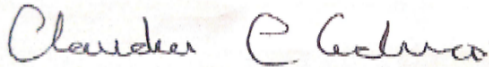


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando que la parte actora aporta la dirección del demandado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	1034
Radicado:	760013110014 2020 00131 00
Proceso:	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
Demandante:	MARCELA JANNETH GONZALEZ GUERRERO
Demandado:	EDGAR ALEXANDER PAREDES GRISALES
Decisión:	AGREGA INFORMACIÓN AL PROCESO Y REQUIERE PARTE

Toda vez que el apoderado judicial de la parte actora allega memorial informando que, producto de la investigación realizada se pudo obtener conocimiento del paradero del demandado, apartando su lugar de ubicación en la **CALLE 14E No. 12A-18 Barrio Juan Pablo de Yumbo (Valle)** y su contacto telefónico en el número **6698153**, el Despacho dispone tener para todos los efectos procesales la **CALLE 14E No. 12A-18 Barrio Juan Pablo de Yumbo (Valle)** como dirección de notificación del señor **EDGAR ALEXANDER PAREDES GRISALES** lo anterior para que conste y obre en el proceso.

Por lo expuesto, se dejará sin efecto el numeral tercero del Auto admisorio de la demanda No. 710 del 10 de agosto de 2020, el cual ordenó el emplazamiento del demandado sin que hasta la fecha se haya materializado dicha diligencia, y acorde a la nueva información aportada al proceso se requerirá a la parte actora para que proceda a realizar la notificación personal del demandado en aplicación del artículo 291 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO CATORCE FAMILIA DE CALI**,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER para todos los efectos procesales, la **CALLE 14E No. 12A-18 Barrio Juan Pablo de Yumbo (Valle)** como dirección de notificación del señor **EDGAR ALEXANDER PAREDES GRISALES**.

SEGUNDO: DEJAR sin efecto el numeral tercero del Auto admisorio de la demanda No. 710 del 10 de agosto de 2020 que disponía el emplazamiento del demandado, de conformidad con la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que proceda a efectuar la notificación personal del señor **EDGAR ALEXANDER PAREDES GRISALES** dando aplicación al artículo 291 del C.G.P. y acorde a la información aportada al proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 073 del
10 de mayo de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la
rama judicial